



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIA QUE
INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 1085

CHILLÁN VIEJO, 26 MAR 2020

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 18/03/2020 de la Srta. **LETICIA RIQUELME VENEGAS**, Encargada de Promoción del Departamento de Salud Municipal, autorizada por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 16/03/2020, al regreso de colación, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 18/03/2020 de la Srta. **MARISOL ARRIAGADA ARRIAGADA**, Encargada de Bodega y Abastecimiento del Departamento de Salud Municipal, autorizada por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 12/03/2020, a la salida de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 18/03/2020 de la Sra. **ANA FUENTES ESCALA**, Apoyo Secretaria y Estafeta del Departamento de Salud Municipal, autorizada por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 14/02/2020, al regreso de colación, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Autorización dada con esta fecha por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud y lo señalado en el Decreto N° 70/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

g) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.



DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para las funcionarias que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en las fechas y horarios que se indica:

FUNCIONARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
Leticia Riquelme Venegas	[REDACTED]	16/03/2020	14:00	Regreso de colación
Marisol Arriagada Arriagada	[REDACTED]	12/03/2020	17:19	Salida jornada laboral
Ana Fuentes Escala	[REDACTED]	14/02/2020	14:13	Regreso de colación

2.- **ADVIERTASE** a las funcionarias que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/lec.

Distribución:
Secretario Municipal
Apoyo RR.HH.
Secretaria Desamu



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



26 MAR 2020